



**ACUERDO No. CSJVAA19-67  
25 de julio de 2019**

**Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Trece Civil Municipal de Cali**

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura;

**CONSIDERANDO:**

El Consejo Superior de la Judicatura, "...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el "...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito..."

Que mediante Oficio No. 1616 del 23 de julio de 2019, el doctor Paulo Andrés Zarama Benavides, Juez Trece Civil Municipal de Cali, solicitó autorización para el cierre del despacho judicial, por los días viernes 26 y lunes 29 de julio de 2019, por razón al cambio de secretario, con el fin de realizar el inventario de los expedientes, de los depósitos judiciales y de los elementos devolutivos, para la comprobación de los mismos al nuevo servidor(a) que ejercerá dicha función.

Con base en las anteriores consideraciones,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Trece Civil Municipal de Cali, por los días viernes 26 y lunes 29 de julio de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO 2º:** Como consecuencia del cierre del Juzgado Trece Civil Municipal de Cali, se interrumpirán los términos procesales, y será excluido del reparto de Acciones de

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo  
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



No. SC5760 - 4

No. GP 059 - 4

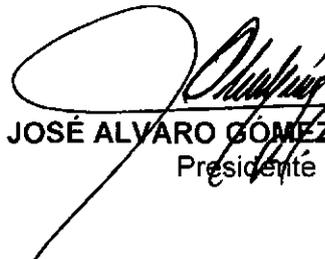
Tutela y Habeas Corpus. Una vez culmine el cierre, ingresará nuevamente al reparto con la respectiva nivelación.

**ARTICULO 3º:** Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al Juzgado Trece Civil Municipal de Cali y a la Oficina de Apoyo Judicial, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 4º: Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019)

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente